

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00145-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Revisadas las presentes diligencias las cuales correspondieron por reparto a este Despacho judicial y de conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E :

Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, se subsane respecto de aclarar las pretensiones 1.1. y 1.2., teniendo en cuenta que en ambas se solicitan intereses moratorios. Téngase en cuenta que el demandante actúa en nombre propio.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9171b647e0bce5fa7ff6bdf078af39ccc2ea13fe4c08decf353f3cfe307f2
7f3**

Documento generado en 14/07/2020 09:32:05 AM